

RESOLUCIÓN No. 3093

31 MAR 2020

“Por la cual se justifica y ordena la celebración de un Contrato Interadministrativo”

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL ICBF

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación vigente, Resolución No. 11365 del 27 agosto de 2018 y Acta de Posesión No. 000171 de fecha 28 de agosto de 2017, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, consagra el Plan Nacional de Desarrollo - PND en su artículo 339 “del Título XII: “Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública”, Capítulo II: “De los planes de desarrollo”; El Plan Nacional de Desarrollo - PND es el instrumento formal y legal por medio del cual se trazan los objetivos del Gobierno permitiendo la subsecuente evaluación de su gestión, dicho PND se compone por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional, es el documento que sirve de base y provee los lineamientos estratégicos de las políticas públicas formuladas por el Presidente de la República a través de su equipo de Gobierno.


Que teniendo en cuenta el Capítulo 2: “De los planes de desarrollo” - artículo 342 de la Constitución Política de Colombia, el marco legal que rige el Plan Nacional de Desarrollo - PND se encuentra consagrado en la Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”, en ésta se reglamenta, entre otros, los principios generales de planeación, la definición de las autoridades e instancias nacionales de planeación y el procedimiento para su elaboración, aprobación, ejecución y evaluación. Es por ello que el Gobierno Nacional ha definido las bases para la formulación y aprobación del Plan de Desarrollo 2018-2022 basado en la definición de 25 “Pactos por Colombia”; en las bases del pacto por la equidad se plantea que el Sistema Nacional del Bienestar Familiar - SNBF, con el liderazgo del ICBF, implementará la Política Nacional de Infancia y adolescencia 2018-2030 (PNIA), y se desarrollarán rutas integrales de atención nacional y territorial. Atendiendo a esta directriz, el ICBF debe fortalecer su misión de proteger integralmente a su población objetivo, en este sentido, la entidad busca la implementación de herramientas tecnológicas atendiendo los lineamientos que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones disponga para ello y en el marco de los Servicios Ciudadanos Digitales, que fortalezcan el desarrollo óptimo de los procesos misionales.


Que considerando la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras”, el cual es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, reglamentado mediante Decreto 1084 de 2015, adscrito al Departamento Administrativo de Prosperidad Social, mediante el Decreto 4156 de 2011 y Decreto 1084 de 2015, el cual tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes, y garantizarles sus derechos; son funciones del ICBF ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad, coordinar su acción con otros organismos públicos y privados e integrar al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a todos los que cumplan actividades de servicio de bienestar familiar o estén llamados a cumplirlos.

Que la Ley 7 de 1979 dispuso que la niñez es parte fundamental de toda política para el progreso social y el Estado debe brindar a los niños, niñas y adolescentes la posibilidad de participar activamente en todas las esferas de la vida social y brindar una formación integral y multifacética. Es así como se le asignó al ICBF la función de formular, ejecutar y evaluar programas y dictar normas necesarias para el fortalecimiento de la familia y la protección al menor de edad.

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

3-1 MAR 2020

Que el artículo 205 La Ley 1098 de 2006, reglamentado por el Decreto Nacional 936 de 2013, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF y mantendrá todas las funciones que hoy tiene (conforme lo decantado en la Ley 75 de 1968 y la Ley 7 de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. Así como también coadyudará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.

Que así mismo el código de infancia y adolescencia refiere por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos. En este contexto, la Ley 1098 de 2006, en su artículo 201 define las Políticas Públicas de Infancia y Adolescencia como el conjunto de acciones que adelanta el Estado, con la participación de la sociedad y de la familia, para garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes; también decanta que dichas políticas públicas se ejecutan a través de la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de planes, programas, proyectos, y estrategias.

Que aunado a lo anterior son objetivos de las políticas públicas entre otros los siguientes: "1. Orientar la acción y los recursos del Estado hacia el logro de condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales, que hagan posible el desarrollo de las capacidades y las oportunidades de los niños, las niñas y los adolescentes, como sujetos en ejercicio responsable de sus derechos; 2. Mantener actualizados los sistemas y las estrategias de información que permitan fundamentar la toma de decisiones adecuadas y oportunas sobre la materia; (...) 4. Fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial; todo lo anterior en el marco de los principios de corresponsabilidad y concurrencia, por lo que es menester de la familia, la sociedad y todos los sectores e instituciones del Estado su participación corresponsable en la atención, cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes.

Que la información producida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cumple un papel importante como soporte para la definición de políticas y planes enfocados a la reducción de la pobreza, la lucha contra la violencia, la gobernabilidad, la generación de redes de seguridad social y la armonización entre los diferentes niveles del gobierno, para contribuir con el desarrollo sostenible del país y la región, por ello el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconoce la importancia de ubicar espacialmente su información y de utilizar Sistemas de Información Geográfica - SIG para elaborar análisis y generar productos de valor agregado, en los últimos años, se ha incrementado la demanda de datos y productos geográficos, debido a la necesidad de fortalecer técnicamente la forma por la cual se entiende y se abordan las temáticas relacionadas con el trabajo en los territorios del país, de forma que se perciba de manera visual y gráfica las actividades misionales realizadas en el marco institucional. Esto ha conducido al Instituto a evaluar sus responsabilidades como entidad pública e implementar estrategias que faciliten y motiven la integración, el intercambio y el uso de datos geoespaciales útiles para diversos propósitos. En este sentido, se ha vinculado activamente a las iniciativas de Infraestructuras de Datos Espaciales - IDE, las cuales sirven de soporte al mejoramiento de la gestión de información y al fortalecimiento institucional de la organización.

Que conforme a la misionalidad y necesidades del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, en torno a la protección y promoción de los derechos de Niños, Niñas, Adolescentes en todo el territorio nacional, surge la necesidad de generar herramientas que faciliten y ofrezcan garantías respecto a la identificación geográfica de los fenómenos socioeconómicos y de sus correspondientes afectaciones, de modo que se puedan diseñar estrategias de forma integral que mitiguen y respondan a las necesidades particulares de cada territorio y de cada comunidad, esto representa la oportunidad para apoyar a la generación de información mediante la implementación de tecnologías geoespaciales, cuya

3093

31 MAR 2020

utilidad será determinante para la toma de decisiones estratégicas para el sector de la Inclusión Social y la Reconciliación en el país. Que en este sentido se requiere fortalecer y mejorar a través del Sistema de Información Geográfico - SIG la gestión de la entidad a través del análisis geográfico de la información existente que dé cuenta de la atención, ubicación y plena identificación de la oferta pública de servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar así como de sus beneficiarios, de este modo, se busca poder plasmar los ejercicios de focalización y ejecución de los programas y estrategias con el fin de evidenciar el impacto que tienen las Áreas Misionales del ICBF a nivel nacional.


Que igualmente es importante mejorar y profundizar de manera continua, tanto la oferta de servicios como de atención efectiva de la población objetivo, mediante procesos de innovación en el uso de tecnologías que disminuyan la brecha entre la misionalidad institucional y las necesidades poblacionales. Adicionalmente es indispensable tener una ubicación geográfica actualizada de niños, niñas y adolescentes en el país con información de situación de garantía de derechos de acuerdo con las bases de datos de ICBF, e información sobre su vinculación presente o pasada a los diferentes programas, estrategias y proyectos institucionales.


Que gran parte de estos objetivos suelen verse afectados en su cumplimiento por factores como el desconocimiento del territorio y de sus habitantes, la movilidad de la población, la influencia de grupos sociales y económicos, entre otros. Estos factores por su parte, si bien son identificables de manera individual, suelen afectar a los territorios de manera conjunta, por lo que el curso de acción institucional debe tener en cuenta estos aspectos y promover que las estrategias tengan un enfoque de análisis geográfico dispuesto para la toma de decisiones y la adecuada atención de Niños, Niñas y Adolescentes en medio de la complejidad que esto supone. En este sentido, resulta conveniente realizar a través del Sistema de Información Geográfico – SIG, el diseño, desarrollo e implementación de proyectos comunes que permitan el fortalecimiento del ICBF y sus diferentes áreas misionales, mediante la generación de información geográfica, la promoción de la investigación, la innovación y la aplicación de nuevas tecnologías en función de mejorar la eficiencia y operatividad en el país.

Que el IGAC es un establecimiento público del orden nacional, que tiene como objetivo cumplir el mandato constitucional referente a la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia; desarrollar las políticas y ejecutar los planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información catastral y ambiental georreferenciada, con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial, además de formar profesionales en tecnologías de información geográfica y coordinar la infraestructura colombiana de datos espaciales, ICDE. Fue creado por el Decreto 1440 de 1935, 153 de 1940 y regido actualmente por los decretos 2113 de 1992 y 208 del 2004. Asimismo, el IGAC para cumplir con las funciones descritas en la normatividad mencionada en el considerando anterior, cuenta con una infraestructura técnica y administrativa distribuida en su Sede Central (Bogotá D.C.) y 22 Direcciones Territoriales distribuidas en el territorio colombiano. Sus principales áreas técnicas son: Subdirección de Geografía y Cartografía. Tiene a su cargo la producción, el procesamiento y la divulgación de la información sobre la realidad geográfica del país, el desarrollo de metodologías para apoyar los procesos de Ordenamiento Territorial y planificación de las entidades territoriales. Así mismo elabora los estudios para el conocimiento de las características y dinámicas geográficas de los departamentos y del país. Produce las Cartas Generales del país a diferentes escalas, que son insumos para la elaboración de los estudios de suelos, geomorfología de bosques, de usos de tierra y de las cartas catastrales, entre otros; elabora el Mapa Oficial de la República; conforma y mantiene la Red Geodésica nacional; produce cartografía digital; y da apoyo al Ministerio de Relaciones Exteriores en la demarcación de los límites internacionales. Subdirección de Agrología. Adelanta en todo el país el inventario y el monitoreo de los suelos, identifica la calidad, vocación, uso y prácticas de manejo de tierras con el propósito de establecer su extensión, clasificarlas, zonificarlas y evaluarlas con fines múltiples. La información contenida en los levantamientos de suelos constituye la mejor integración de los factores físicos ambientales de una región alrededor del recurso tierra. Subdirección de Catastro. Realiza el inventario de los atributos físicos, económicos, jurídicos y fiscales de los bienes inmuebles del país, con el cual se conforma una base de datos nacional de información catastral, que

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

31 MAR 2020

incluye cerca de 9 millones de predios y la definición de sus características: propietario, escritura, matrícula inmobiliaria, localización geográfica, uso, precios unitarios y totales de terreno y construcción, clase de suelo, aguas, vías, topografía, servicios públicos y demás atributos básicos necesarios para la fijación del impuesto predial y el desarrollo de planes de desarrollo y ordenamiento territorial, entre otros. El Centro de Investigación y Desarrollo en Información Geográfica – CIAF. Se proyecta hoy como el centro de innovación tecnológica y de fortalecimiento institucional para el IGAC, así como para el sector de la información oficial, mediante el desarrollo de labores de investigación, apropiación y transferencia tecnológica, en los temas de gestión de la Información Geográfica, las Infraestructuras de Datos Espaciales – IDE, así como en la aplicación de tecnologías de sistemas de información geográfica y sensores remotos en las ciencias de la tierra, la planificación regional y urbana, el manejo y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente. Aunado a lo anterior sus funciones constitucionales y legales se relacionan directamente con el objeto del presente contrato interadministrativo. Así mismo IGAC fue la entidad con la que se contrató el desarrollo de las fases I y II del Sistema de Información Geográfica del ICBF – SIG, por lo cual se tiene una gestión del conocimiento previo y capacidad instalada para iniciar sin contratiempos, reprocesos o empalmes la continuación del desarrollo del proyecto. 3. El IGAC ha desarrollado aplicaciones con disposición de información geográfica institucional en diferentes niveles (Nacional, Regional, Local), destacando entre los trabajos más recientes el análisis, diseño y desarrollo de los siguientes sistemas de información geográficos - SIG: SIG CorpoGuajira, SIG CHIA Fase V, SIG Villavicencio Fase I, SIG Indígena, SIG Quindío Fase III y SIG Catatumbo Fase I. En ese orden de ideas, ¹La misión del IGAC consiste en “Cumplir con el mandato constitucional referente a la elaboración y actualización del Mapa Oficial de la República, desarrollar las políticas y los planes del gobierno nacional en materia de cartografía, agrología, catastro y geografía mediante la producción, análisis y divulgación de información catastral y ambiental georreferenciada, con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial”. Mantenerse como la entidad rectora de la geografía colombiana, hace que el IGAC formule planes estratégicos para la gestión de información geográfica. Dichos planes se diseñan de manera dinámica y flexible, para asegurar su desarrollo hacia una organización más productiva que responda a las necesidades de los usuarios y del país en cuanto a información geoespacial básica y temática.

Las estrategias del IGAC se han visto fuertemente influidas por las crecientes demandas de información geoespacial, las condiciones presupuestales del Gobierno y más aún, por los rápidos avances en los sistemas de información geográfica – SIG y las telecomunicaciones. Esto llevó a que desde 1993 iniciara su proceso de modernización, instalando una nueva infraestructura de software y hardware para la producción, incluyendo equipos de posicionamiento por satélite, estaciones de trabajo para cartografía, fotogrametría digital y procesamiento de imágenes, entre otros. La adquisición de estos recursos le ha permitido el desarrollo del Sistema de Información Geográfica – SIGAC, la elaboración de metodologías alternativas para la generación de cartografía a partir de imágenes de satélite y la construcción y mantenimiento del Marco Geocéntrico Nacional de Referencia – MAGNA. Adicionalmente, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC introdujo en el país el concepto de Infraestructuras de Datos Espaciales – IDE como soporte del desarrollo sostenible, y ha liderado el proceso de construcción de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales – ICDE, convocando a los principales productores y usuarios de datos geoespaciales a trabajar conjuntamente para organizar la producción y facilitar el acceso de la información. Como resultado de la posición de liderazgo que ocupa el IGAC en los niveles nacional, regional y global, en la actualidad ejerce la Coordinación de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales – ICDE.

Que el principal papel que juega el IGAC en la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales – ICDE, consiste en la producción de datos fundamentales, base para la generación de capas temáticas, mediante la agregación de datos socioeconómicos y ambientales. Ello facilita el análisis y la presentación de información sobre: el nivel de bienestar de la población, el acceso a los recursos productivos y los servicios públicos, el desarrollo rural y urbano, el estado actual del catastro, las características de la tierra para su explotación, el inventario de recursos ambientales, las zonas de amenazas

¹Tomado de: Informe Institucional Agustín Codazzi - INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA DE DATOS ESPACIALES – ICDE

por desastres naturales y, en general, lo concerniente con la planificación integral y el ordenamiento del territorio. El conocimiento sobre Infraestructuras de Datos Espaciales - IDE ha contribuido al fortalecimiento institucional del IGAC, mejorando su gestión y permitiéndole vincularse con proyectos de trascendencia nacional como son el Comité de Normalización de Información Geográfica (CT0034 – ICONTEC), la Agenda Nacional de Conectividad, la formulación de la Política Nacional de Información Geográfica, el Sistema Nacional Ambiental y el Sistema de Atención y Prevención de Desastres, entre otros. Finalmente, el IGAC ha superado las fronteras nacionales y actualmente ejerce la Presidencia del Comité Permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales para las Américas - CP IDEA y la Vicepresidencia de la Infraestructura Global de Datos Espaciales – GSDI.

Que por lo anteriormente expuesto el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, suscribieron el Convenio Marco Interadministrativo N° 1301 (consecutivo ICBF) – (4809 consecutivo IGAC) el día 18 de mayo de 2017, con el objeto de: “Aunar esfuerzos técnicos, humanos y administrativos para fortalecer las capacidades de las entidades en la generación y uso de información mediante la implementación de tecnologías geoespaciales, en el marco de los Sistemas de Información Geográfica y la Infraestructura de Datos Espaciales – IDE, apoyando de esta forma la toma de decisiones en materia de Políticas Públicas de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar”, y como parte de los objetivos comunes de las partes entre otros estuvo el de proveer los recursos necesarios para dar cumplimiento a dicho objeto.

Que Aunado a lo anterior y en el marco de las competencias y necesidades de la entidad, el día 26 de enero de 2018, se suscribió el Contrato Interadministrativo derivado No. 1310 entre el ICBF y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi cuyo objeto consistió en: “Diseñar e implementar el Sistema de Información Geográfico – SIG Fase I, en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a partir de la clasificación, inventario y diagnóstico de la información, bases de datos y capas geográficas de las Direcciones Misionales, con el fin de fortalecer las capacidades institucionales en la generación y uso de tecnologías geoespaciales para facilitar la toma de decisiones en materia de políticas públicas de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar”, el cual tuvo un plazo de ejecución de ocho (8) meses, veinticinco días (25) calendario.

Que en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo No. 1310 de 2018, se desarrollaron los productos de cada una de las etapas del proyecto identificadas como: planificación, análisis, diseño, desarrollo e implementación del sistema de información geográfica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, junto con etapas de ejecución transversal como la implementación de estándares para la gestión de información geográfica y la de seguimiento y control, llevadas a cabo de conformidad con el Plan de Gestión del Proyecto; para la etapa de Seguimiento y Control se elaboraron los informes de ejecución mensual, trimestral y final propios del proyecto.

Que para el fortalecimiento del Sistema de Información Geográfica – SIG del ICBF, fue necesario desplegar la fase II realizando acciones como la planificación, análisis, conceptualización, desarrollo e implementación de funcionalidades adicionales del visor geográfico y módulo de usuarios, módulo de consulta para integrar los sistemas de información alfanuméricos del ICBF al SIG y representación geográfica de mapas temáticos e indicadores del ICBF a través del visor geográfico disponible, así mismo el levantamiento, diagnóstico y estructuración de información geográfica generada en el interior de la entidad.

Que en este sentido el 30 de mayo de 2019, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 1245 entre el ICBF y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi cuyo objeto consistió en “Ejecutar la puesta en marcha del sistema de información geográfico – SIG Fase II, a partir del diagnóstico e implementación de nuevas funcionalidades al visor geográfico desarrollado en la Fase I, de la información, bases de datos y capas geográficas de las direcciones misionales del instituto colombiano de bienestar familiar, con el fin de fortalecer las capacidades institucionales en la generación y uso de tecnologías geoespaciales y así facilitar la toma de decisiones en materia de políticas públicas de primera infancia,

infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar" se requirió la suscripción de un contrato interadministrativo para ejecutar la puesta en marcha del Sistema de Información Geográfico – SIG Fase II, a partir del diagnóstico e implementación de nuevas funcionalidades al visor geográfico desarrollado en la Fase I, de la información, bases de datos y capas geográficas de las Direcciones Misionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el fin de fortalecer las capacidades institucionales en la generación y uso de tecnologías geoespaciales y así facilitar la toma de decisiones en materia de políticas públicas de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar.

Que lo anterior teniendo en cuenta que el ICBF avanzó durante la fase II, vigencia 2019, en la consolidación de sus sistemas de información misionales a través de registros administrativos y procesos de validación que garanticen la calidad de la información, sistemas como CUÉNTAME y SIM registran información de los usuarios con variables que permiten caracterizar y focalizar la atención en la población con mayores necesidades. Bajo esta premisa, es imperativo para la entidad la puesta en marcha y despliegue del Sistema de Información Geográfica – SIG desarrollado durante las fases I y II, como herramienta para fortalecer su gestión e involucrar la georreferenciación y así ubicar con mayor exactitud y precisión dónde está concentrada la oferta del Instituto y en qué zonas se requiere una mayor intervención.

Que teniendo en cuenta que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 113 y 209 consagra respectivamente, la colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado y la coordinación entre las autoridades administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado se define lo siguiente: El Artículo 113 de la Constitución Política, precisa que "los diferentes órganos del Estado deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, con el propósito de garantizar la satisfacción del interés general de la comunidad, acorde con las funciones y competencias que le son propias de conformidad con la ley"; adicionalmente, el Artículo 209 de la Constitución Política, establece que "la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y, por lo tanto, las autoridades administrativas, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". De otra parte, el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece: "Artículo 6°. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (...)"

Que para la materialización de los cometidos constitucionales señalados, la Ley 489 de 1998 consagra el principio de Coordinación y Colaboración, de tal manera que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el propósito de lograr los fines y cometidos estatales; en consecuencia, el Artículo 6° de la mencionada Ley, estipula que las entidades "prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que los artículos 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el artículo 2, numeral 4, literal c, de la Ley 1150 de 2007, establecen que se podrá celebrar contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Que el contrato que se pretende celebrar no se encuentra dentro de las excepciones contempladas en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el artículo 2, numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007.

Que por lo anteriormente expuesto, se considera justificada la celebración de un contrato interadministrativo con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, por ser esta entidad el ente rector ejecutor de políticas, metodologías y el marco normativo en materia geográfica. Además, de ser el coordinador de la infraestructura de datos espaciales en Colombia. En ese sentido, también encuentra su sustento en el marco de los principios que rigen la función administrativa consagrados en la Constitución Política, y la normativa pertinente y competente en el asunto.

Que mediante la ejecución del presente contrato con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, se tiene como fin aportar al fortalecimiento de la capacidad analítica y operativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF en torno al diseño y uso de herramientas con un componente geográfico, a través del cual se mejoren los procesos de captura, análisis y uso de la información que manejan las diferentes direcciones misionales del ICBF. Dicho objetivo responde a su vez a la necesidad por parte de las instituciones del orden nacional, de adaptarse a los retos y avances tecnológicos y que a su vez permiten una comprensión más acorde con la complejidad de los territorios y de los diferentes grupos poblacionales que lo habitan.

Que en este sentido, es importante evidenciar que en la actualidad el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, necesita fortalecer y complementar el proceso de diseño de herramientas asociadas a la atención de la población de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y el Fortalecimiento Familiar; herramientas cuya utilidad debe estar encausada en promover una visión integral de la población objetivo y para esto el componente tecnológico es de vital necesidad en cuanto reduce la concurrencia de errores asociados a la falta de capacidad técnica y de procesamiento de información, además de aportar elementos de vital importancia, tales como la ubicación geográfica de la oferta institucional, la cobertura, la diversidad y ubicación de la población objetivo, entre otros.

Que a pesar de estas necesidades, el ICBF en la actualidad se encuentra en proceso de diseño, desarrollo e implementación de una plataforma que permita realizar este tipo de procesos, por lo que se requiere y se justifica que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, a través de su experticia y competencia relacionada, continúe con la ejecución y puesta en marcha para el fortalecimiento y despliegue del Sistema de Información Geográfico - SIG en sus componentes: Información Geográfica: (visor geográfico, módulo de administrador de usuarios, módulo alfanumérico); Infraestructura de Datos Espaciales - IDE y demás información que dé cuenta de todas las actividades que realiza el ICBF de acuerdo a sus objetivos y misionalidad.

Que para cumplir con el proceso de diseño e implementación del Sistema de Información Geográfico en el ICBF, se estructuró la realización del proyecto en tres Fases, de las cuales, la ejecución de la Fase I, se desarrolló mediante el Contrato Interadministrativo 1310 de 2018, de la cual se pueden desplegar las siguientes características y avances: FASE I – Contrato Interadministrativo 1310 de 2018. Mediante este contrato se adelantó en conjunto con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, el Sistema de Información Geográfica SIG ICBF Fase I, como una iniciativa tecnológica con soporte en la inserción institucional de buenas prácticas para la gestión de la información geográfica, permitiendo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificar la información producida misionalmente así como aquella propia de otras entidades y necesaria para la eficaz toma de decisiones informada por el uso efectivo de una solución SIG para la web. El SIG-ICBF en su primera fase tuvo un avance significativo en la construcción de un visor geográfico básico, con una arquitectura que contempló el diseño de la base de datos, la disposición de servicios web geográficos y finalmente la interfaz de usuario, acompañado de dos módulos alfanuméricos para la administración de geoservicios y la administración de usuarios y roles. El Sistema de Información Geográfica permitió funcionalmente la disposición, consulta y análisis de los datos misionales de primera infancia, infancia y adolescencia, protección, nutrición, entre otros con la estructuración de 72 capas de información geográfica y 35 tablas alfanuméricas que cumplen a cabalidad con los estándares básicos para la gestión de información geográfica definidos por la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales ICDE, avances significativos que nos permitieron tener claridad de la información producida por las áreas misionales de la entidad. Adicionalmente, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi fortaleció las capacidades del recurso humano del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por el desarrollo de cursos en temas de Infraestructura de Datos Espaciales - IDE y Sistema de Información Geográfica – SIG.

Que ahora bien, respecto a los significativos avances obtenidos en la Fase I, a continuación, se detallan aquellos aspectos relevantes de la Fase II que permitieron: FASE II – Contrato Interadministrativo 1245 de 2019. Mediante el presente

31 MAR 2020

contrato se incluyó tanto información como bases de datos y procesos misionales de la Dirección de Servicio al Ciudadano, Dirección de Protección y Unidades Móviles, con el fin de extender las capacidades institucionales en la generación y uso de tecnologías geoespaciales y así facilitar la toma de decisiones en materia de políticas públicas de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar. Es así como el Sistema de Información Geográfica – SIG en la fase I se complementó con formularios de captura de información donde se evidenciaron los procesos misionales de las temáticas de producción y distribución de alimentos de alto valor nutricional, charlas de adopción, entidades contratistas y esto a su vez se vio reflejado en el visor geográfico a través de mapas temáticos e indicadores de gestión, tanto a nivel nacional, regional, municipal y en los centros zonales. En este mismo sentido en la ejecución de la fase II se agregaron funcionalidades al visor geográfico para la navegación, visualización, aplicación y consulta con el fin de dar herramientas adicionales al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. Finalmente, pero no menos importante se construyó en la fase II una aplicación móvil de captura de datos, con el fin de fortalecer el trabajo en campo de la institución realizado con la población víctima del conflicto armado, lo que le permitió al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, facilitar el acceso y captura de datos para que las unidades móviles, así como la ciudadanía puedan conocer las charlas informativas de adopción, y la consolidación de información para la atención a los grupos familiares en situación de desplazamiento forzado, por conflicto armado, en riesgo de desplazamiento, o en situación de desastre. Resultado de lo anterior, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF en el marco de ejecución de cada una de sus fases cimentó las bases para evolucionar la forma en que se gestiona la información geográfica institucional, ello con miras al crecimiento progresivo del Sistema de Información Geográfica - SIG, previsto para su maduración en tres fases, de las cuales ya se adelantaron la primera y segunda fase

Que conforme a los anteriores avances significativos y de vital importancia en la implementación de la Fase I y la Fase II, se requiere de la ejecución de la Fase III, la cual corresponde al objeto de este contrato, el cual tiene como finalidad: Fase III: Ejecutar la puesta en marcha del Sistema de Información Geográfica – SIG ICBF Fase III, a partir del levantamiento, diseño, desarrollo e implementación de funcionalidades de geoprocetamiento en el visor geográfico desarrollado en la Fase II, así como la implementación de un nuevo módulo dentro de la aplicación móvil para la supervisión, recolección de información y reporte ciudadano, con el fin de fortalecer las capacidades institucionales en la generación y uso de tecnologías geoespaciales y así facilitar la toma de decisiones en materia de políticas públicas de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar. Con un tiempo de duración de 9 meses.

Que con la implementación y despliegue del sistema de información geográfica - SIG se busca además de optimizar la prestación del servicio, mejorar la supervisión y focalizar los recursos destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así mismo permite identificar características físicas de la zona, presencia de ríos, vías, zonas de acceso restringido, zonas de riesgo natural, (etc.) lo que permite dimensionar la oferta institucional y adoptar estrategias y medidas para su mejoramiento o adecuación.

Que de conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contrato resultado del proceso que aquí se adelantó se denominará: Contrato Interadministrativo. Así mismo, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado mediante los artículos 92, 94 y 95 de la Ley 1474 de 2011, determina las modalidades mediante las cuales las Entidades regidas bajo el Estatuto General de Contratación Pública deberán escoger sus contratistas, encontrándose dentro de estas modalidades la de Contratación Directa, la cual tiene causales específicas, y siendo una causal la suscripción de contratos interadministrativos, sobre lo cual la norma en mención reza: **“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos

contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad. En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales. Así entonces, y de conformidad con la norma antes citada, el ICBF requiere suscribir un contrato interadministrativo con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, contrato que tiene relación directa con el objeto de la Entidad Ejecutora, acorde a sus reglamentos, así mismo es necesario indicar que el contrato que se suscribirá no se encuentra enmarcado dentro de las excepciones que cita la norma, por lo que jurídicamente es viable la suscripción del mismo. Por otro lado, también es necesario resaltar que el Consejo de Estado en el Fallo N° 37044 de 2011, frente a la procedencia de la Contratación Directa ha resaltado lo siguiente: "La razón por la que el legislador obró así es bastante clara. Buscó ordenar las modalidades de selección, empezando por su nombre, pero sobre todo para homogeneizar las causales que contenían –cuando este era el caso-, de allí que se denominaran conforme a su finalidad y propósito. Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa. Este fue el problema nominal que tuvo la ley 80, como quiera que recogía bajo este nombre muchas causales donde se exigían varias ofertas – incluso hasta 10, como en la menor cuantía-, por ello nada tenía de directa la elección. (...) Pero no sólo de aquí se deduce lo que se viene expresando. Del articulado mismo de la ley 1150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un número plural de ofertas. Por el contrario, la escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna, pudiendo pasarse -en este último caso- a suscribir directamente el contrato." Por último, y frente al procedimiento, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, determina de manera clara que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y que, como consecuencia de esto, se deberá aplicar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo Decreto. De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contrato resultado del proceso que aquí se adelantó se denominará: Contrato de Interadministrativo.

Que conforme lo decantado en el Decreto compilatorio 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.1.4.4, establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales (Convenios o contratos interadministrativos) es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del referido decreto. (...)

Que el Comité de Contratación en sesión 025 Virtual de fecha 10 de marzo de 2020 emitió concepto favorable sobre el presente convenio.

Que la presente contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de 2019.

Que por lo anterior, se requiere celebrar un Contrato Interadministrativo con el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC** identificado con NIT No. 899999004-9, cuyo objeto es "EJECUTAR LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO – SIG FASE III, A PARTIR DEL LEVANTAMIENTO, DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS FUNCIONALIDADES DE GEOPROCESAMIENTO AL VISOR GEOGRÁFICO DISEÑADO DURANTE LAS FASES I Y FASE II, ASÍ COMO EL DISEÑO DEL MÓDULO DE APLICACIÓN MÓVIL DISPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REPORTE CIUDADANO, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN LA GENERACIÓN Y USO DE TECNOLOGÍAS GEOESPACIALES Y ASÍ FACILITAR LA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR".

Que el presente Contrato Interadministrativo, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 140120 del 02 de marzo de 2019, expedido por la Dirección Financiera de la Dirección General del ICBF.

Que para todos los efectos legales y Fiscales el valor del presente Contrato Interadministrativo es de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$540.000.000) IVA incluido**, el cual incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato y demás impuestos de ley.

Que el Contrato Interadministrativo tendrá un plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses sin que el mismo exceda el 31 de diciembre de 2020, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que los estudios, documentos previos y anexos, se pueden consultar en el expediente del Contrato Interadministrativo que se encuentra en la Dirección de Contratación de la Sede de la Dirección General del ICBF, ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 64 C - 75 Piso 2º, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Contrato Interadministrativo con el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración de un Contrato Interadministrativo con el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC** identificado con NIT No. 899999004-9, cuyo objeto es "EJECUTAR LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO - SIG FASE III, A PARTIR DEL LEVANTAMIENTO, DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS FUNCIONALIDADES DE GEOPROCESAMIENTO AL VISOR GEOGRÁFICO DISEÑADO DURANTE LAS FASES I Y FASE II, ASÍ COMO EL DISEÑO DEL MÓDULO DE APLICACIÓN MÓVIL DISPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REPORTE CIUDADANO, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN LA GENERACIÓN Y USO DE TECNOLOGÍAS GEOESPACIALES Y ASÍ FACILITAR LA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR".

ARTÍCULO TERCERO: Para todos los efectos legales y Fiscales el valor del presente Contrato Interadministrativo a suscribirse con el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC** es de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$540.000.000) IVA incluido**, el cual incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato y demás impuestos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: El Contrato Interadministrativo a suscribirse con el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC** tendrá un plazo de ejecución que será contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de nueve (09) meses sin que el mismo exceda el 31 de diciembre de 2020, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden los recursos del procedimiento administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

0 3093

31 MAR 2020

ARTÍCULO SEXTO: Publicar en el SECOP el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá D.C., a los






PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

31 MAR 2020



MARÍA LUCÍA UPEGUI MEJÍA
Subdirectora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso Subdirección General		Asesor Subdirección General	
Aprobó	Angie Johanna Reyes Tovar	Directora de Contratación	
Reviso		Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Viviana Alvarez Rojas	Contratista Dirección de Contratación	

 Responder a todos
 
 Eliminar
  No deseado
  Bloquear
  ...

Numeración y fecha de Acto administrativo

A

Angie Viviana Alvarez Rojas

Mar 31/03/2020 14:00

Fidel Castor Valenzuela Rueda; Carlos Esteban Tello Torres 







ACTO ADMTIVO 2020.pdf

334 KB

Buenas Tardes

Teniendo en cuenta las medidas que adoptó el instituto frente al aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional y en aras de contribuir en agilizar los procesos del instituto para que nuestros servicios sigan garantizando los derechos de los NNA, me permito remitir digitalmente el acto administrativo para celebración del contrato administrativo a suscribir con el IGAC y cuyo objeto consiste: *"EJECUTAR LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO – SIG FASE III, A PARTIR DEL LEVANTAMIENTO, DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS FUNCIONALIDADES DE GEOPROCESAMIENTO AL VISOR GEOGRÁFICO DISEÑADO DURANTE LAS FASES I Y FASE II, ASÍ COMO EL DISEÑO DEL MÓDULO DE APLICACIÓN MÓVIL DISPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REPORTE CIUDADANO, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN LA GENERACIÓN Y USO DE TECNOLOGÍAS GEOESPACIALES Y ASÍ FACILITAR LA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR"* con la firma de la ordenadora del gasto Dra. María Lucía Upegui Mejía, para numeración y fechado

Quedó atenta

Muchas Gracias

Viviana Álvarez Rojas

Contratista

Dirección de Contratación

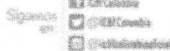
ICBF Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 N° 64c – 75

4377630 Ext. 100398

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

